

Contratación
Expte. n.º 9/08

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA, INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO: El procedimiento abierto que se convoca, al amparo del artículo 122.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tiene por objeto contratar con una empresa especializada en el ramo, una póliza de seguro de vida, invalidez absoluta y permanente y accidentes para el personal del Ayuntamiento de Getafe, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas, elaborado por el T.S.A.E. de Régimen Interior, que figura en el expediente y que se considera como parte integrante de este pliego, por cuya causa no se reproduce.

2ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de UN AÑO, contado desde el día 1 de octubre de 2008 (o desde su formalización si se realizase con posterioridad al referido día 1/10/08), prorrogable por períodos anuales por mutuo acuerdo de las partes, —acuerdo que deberá ser comunicado por el contratista con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, y acordado por el órgano de contratación antes del vencimiento del contrato—, sin que la duración total del mismo pueda exceder de cuatro años.

3ª.- TIPO DE LICITACIÓN: Se señala como precio tipo la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (124.800,- €), que será distribuido en las siguientes cuantías para los ejercicios que se señalan:

- Año 2008: 31.200,- € y
- Año 2009: 93.600,- €.

Según se contiene en la cláusula XV del pliego de prescripciones técnicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente expediente se encuentra exento del referido Impuesto.

4ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado total del contrato, incluidas las eventuales prórrogas, es de cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos euros (499.200,- €).

5ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO: De conformidad con la documentación obrante en el expediente, el gasto para atender las obligaciones que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato, se realizará con cargo a las partidas presupuestarias 314.17.162.05 y 314.17.163.05, denominadas "Seguro personal funcionarios" y "Seguro personal laboral", respectivamente.

6ª.- FORMA DE FACTURACIÓN: El pago se efectuará por el Ayuntamiento a la Correduría de Seguros AON GIL Y CARVAJAL, CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A. Unipersonal, contra emisión de recibos trimestrales, que habrán de realizarse en la forma señalada en las cláusulas XV y XVII del pliego de prescripciones técnicas, conformados por el T.S.A.E. de Régimen Interior y que se abonarán, previos los trámites presupuestarios establecidos en las disposiciones vigentes, en las anualidades 2008 y 2009.

Expte. nº 9/08

.../...

7ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: En caso de prórroga del plazo de duración del contrato, el precio del mismo será revisable, anualmente, de acuerdo con la variación que experimente el índice de precios al consumo (I.P.C.) facilitado por el Instituto Nacional de Estadística, durante los doce meses inmediatamente anteriores a aquél en que proceda la revisión, o bien a través de fórmulas que se determinen por causas de fuerza mayor, como es el caso de directivas de la Unión Europea o recargos establecidos por disposiciones legales que regulen la actividad del seguro; no pudiendo superar dicha revisión el 85 por ciento de la variación experimentada por el referido índice.

Dicha revisión procederá siempre que se haya ejecutado, al menos, el 20 por ciento del importe del contrato y haya transcurrido un año desde su adjudicación, si ésta se hubiese producido en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o, en caso de haberse producido la adjudicación con posterioridad a dicho plazo, desde la fecha en que termine el citado plazo de tres meses.

8ª.- PLAZO DE GARANTÍA: Se fija un período de garantía de hasta la finalización de todos los siniestros que se hubieran producido.

9ª.- NORMAS SOBRE LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES: Los licitadores deberán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarlo para la Corporación contratante, no siendo válida la oferta que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

En caso de que exista confabulación entre los licitadores para presentar sus ofertas, serán penalizados con la imposibilidad de contratar con el Ayuntamiento.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, tanto si la suscribe individualmente como en unión temporal con otros, no pudiendo figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10ª.- CAPACIDAD JURÍDICA: Podrán tomar parte en el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallan incursas en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma que más adelante se señalará, si bien las personas jurídicas sólo podrán tomar parte en el presente expediente si las prestaciones objeto del mismo están comprendidas dentro sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

Los licitadores deberán hallarse en plena posesión de su capacidad de obrar y solvencia para contratar con la Administración y no estar comprendidos en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, los licitadores podrán actuar por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente estar facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de prohibición e incompatibilidad establecidas en el citado artículo 49.

Los licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar en la forma señalada en los artículos 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

.../...

Expte. nº 9/08

.../...

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados para este expediente por el Letrado Consistorial, a cuyo efecto deberán presentarle original o fotocopia compulsada de la escritura de poder con facultades de representación con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad o con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que quedarán obligados solidariamente respecto a la Corporación, debiendo, en este caso, cumplir las formalidades previstas en los artículos 48 de la Ley de Contratos del Sector Público y 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

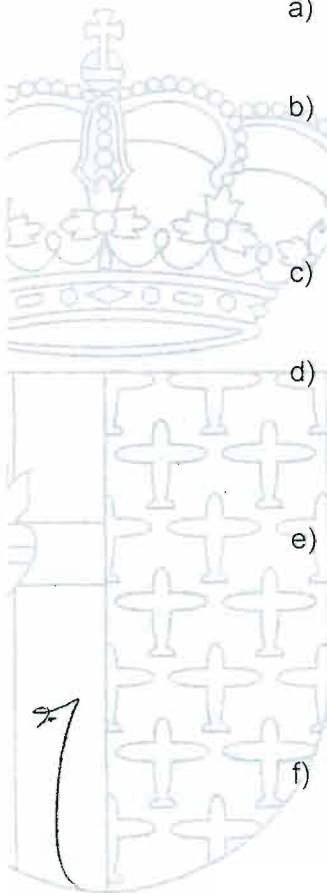
11ª.- GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige en el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN: La documentación para la licitación, que deberá ser presentada por escrito y redactada en lengua castellana, se presentará en los sobres cerrados que a continuación se citan, en los que deberá figurar el enunciado del objeto del expediente, así como el nombre o razón social, domicilio y fax a efecto de notificaciones del licitador, la firma de éste o de la persona que lo represente y su correspondiente número y denominación que identifique el contenido de cada sobre. Asimismo, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente:

* **Sobre nº 1**, denominado "Documentación", que deberá contener los documentos que a continuación se detallan:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la proposición económica.
- b) En el caso de concurrir a la licitación una persona jurídica, original o fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.
- c) Fotocopia de la escritura de poder, bastanteadado por el Letrado Consistorial, si se obra en representación de otra persona física o de alguna entidad.
- d) En caso de concurrir a la licitación una unión temporal de empresas, deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- e) Declaración jurada en la que manifieste el licitador, bajo su responsabilidad:
 - poseer plena capacidad y solvencia para contratar con la Administración y no hallarse incurso en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y
 - hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Acreditación de la solvencia económica y financiera del licitador que deberá realizarse por el siguiente medio que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Re-

.../...



Expte. nº 9/08

.../...

glamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tendrá la consideración de criterio para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato:

** Declaración sobre el volumen global de negocios; siendo necesario que la media de la cifra de negocios durante los tres últimos años sea, como mínimo, igual al 1.000% del importe del precio de licitación.*

g) Acreditación de la solvencia técnica del licitador que deberá realizarse por el siguiente medio que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 11, tendrá, igualmente, la consideración de criterio para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato:

** Declaración del equipo técnico y unidades técnicas del que dispone el licitador para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, debiendo contar, al menos, con una oficina de tramitación de siniestros.*

*** Sobre nº 2**, denominado "Proposición", que deberá contener:

- La proposición, redactada con arreglo al modelo inserto a continuación.
- La documentación, en su caso, que como criterios que servirán de base para la adjudicación del expediente, se señala en el Anexo a este pliego.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don _____, con D.N.I. nº _____, en representación de _____, entidad con domicilio a efecto de notificaciones en _____ y en el fax número _____, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento abierto convocado para llevar a cabo la contratación de una póliza de seguro de vida, invalidez absoluta y permanente y accidentes para el personal del Ayuntamiento de Getafe, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del _____ por ciento, respecto al precio tipo.

(Fecha y firma del licitador)

13ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones se entregarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1, planta baja), en el plazo comprendido desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, hasta el día 28 de agosto de 2008, dentro de los siguientes días y horas:

* Mañanas: lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Sábados, de 10 a 13 horas.

* Tardes: lunes a jueves, de 16,30 a 19 horas (excepto los meses de julio y agosto).

El resto de los trámites a realizar en las distintas dependencias municipales (bastanteo de poder, compulsas de documentación, constitución de garantía, etc.) lo serán en el horario de atención al público de este Ayuntamiento (lunes a viernes, de 9 a 14 horas).

14ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES: La Mesa de contratación se reunirá en sesiones ordinarias los martes a las 10,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

La sesión para la calificación de la documentación tendrá lugar el día 2 de septiembre de 2008, en acto no público. Si de la calificación resultara que la documentación presentada por los licitadores es correcta, la Mesa de contratación proce-

.../...

Expte. nº 9/08

.../...

derá a la celebración del acto público de apertura del sobre nº 2 en la misma sesión. En el caso de que la Mesa observara defectos u omisiones subsanables, dicho acto público tendrá lugar, tras la subsanación de los mismos, en la siguiente sesión ordinaria que celebre la Mesa de contratación.

Las sesiones públicas, ordinarias o extraordinarias, de la Mesa de contratación se anunciarán mediante convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con, al menos, un día hábil de antelación a la fecha de su celebración.

Dicha Mesa estará integrada por los miembros que se señalan en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 19 de julio de 2007.

Los requerimientos que, en su caso, realice la Mesa de contratación para subsanación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificarán mediante fax que facilite el licitador en su correspondiente plica.

15ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: La Mesa de contratación procederá, en sesión no pública, a realizar propuesta de adjudicación, previos los informes técnicos que, en su caso, considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. En el caso de que por circunstancias del procedimiento o del expediente dichos informes técnicos sean emitidos en el acto público de apertura de las ofertas económicas, en esa misma sesión se procedería a la formulación de la propuesta de adjudicación.

Realizada por la Mesa la propuesta de adjudicación pertinente, en base a los criterios de adjudicación relacionados en el Anexo a este pliego, será elevada, junto con las proposiciones presentadas, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación provisional del contrato.

16ª.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL: La adjudicación provisional que acuerde el órgano de contratación será notificada a todos los licitadores mediante fax, correo electrónico, correo postal o cualquier otro medio en que quede constancia de su recepción y, además, será publicada en el perfil de contratante, al que los licitadores podrán acceder a través de la página Web del Ayuntamiento: www.getafe.es.

El adjudicatario provisional deberá aportar, antes de la adjudicación definitiva y en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES, siguientes a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante, y en el caso de no haberla aportado con anterioridad, la siguiente documentación:

- a) *Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva que más adelante se detalla.*
- b) *Fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para la presente contratación.*
- c) *Declaración responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto.*

Quedan exceptuados de la presentación de estos documentos los sujetos pasivos exentos del Impuesto relacionados en las letras a), d), g) y h) del apartado 1 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

.../...



Expte. nº 9/08

.../...

Los sujetos pasivos exentos a que se refieren las letras b), c) (excepto personas físicas), e) y f) de dicho artículo sustituirán la referida documentación por la presentación de una “*declaración responsable de estar dados de alta en el Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en la que se haga constar la circunstancia concurrente por la que resultan estar exentos en el Impuesto*”.

Las personas físicas deberán presentar “*declaración responsable de estar dadas de alta en el Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato*”.

- d) *Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
- e) *Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*

Dichos certificados no serán admisibles con un plazo de expedición superior a los seis meses.

Transcurrido el referido plazo de quince días hábiles sin que el adjudicatario provisional hubiese hecho entrega de toda la documentación en la forma señalada, será elevado de nuevo el expediente al órgano de contratación para, en su caso, realizar propuesta de adjudicación provisional a favor del licitador siguiente, por orden de su oferta.

Asimismo, por este Ayuntamiento se comprobará, en la Recaudación Ejecutiva Municipal, si el adjudicatario provisional posee deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento, en cuyo caso deberán ser abonadas antes de la adjudicación definitiva, como trámite previo sin el cual el órgano de contratación no realizará dicha adjudicación a su favor, para lo que se le realizaría el correspondiente requerimiento.

17ª.- **GARANTÍA DEFINITIVA:** El adjudicatario provisional deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que sea publicada la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público y depositarse en la Caja de este Ayuntamiento. De optarse por la constitución mediante aval o seguro de caución, deberá ser redactado conforme al modelo aprobado por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De optarse por su constitución mediante cheque, deberá ser nominativo a favor del Ayuntamiento de Getafe y cruzado, y estar conformado o certificado por la Entidad librada, en fecha y forma.

Asimismo, la garantía definitiva podrá también depositarse mediante retención de parte del precio de adjudicación si así se solicita antes de la firma del contrato. En este caso, el adjudicatario deberá indicarlo, mediante el correspondiente desglose, en la primera factura que presente.

.../...

3 JUL 2008

LA SECRETARÍA GENERAL,

Fdo.: Concepción Muñoz Yllera

Expte. nº 9/08

.../...

18ª.- **ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:** Siempre que el adjudicatario provisional haya presentado la documentación anteriormente enumerada, en forma y plazo, la adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha adjudicación definitiva será notificada a todos los licitadores, con independencia de su publicación.

19ª.- **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El adjudicatario definitivo deberá formalizar el contrato mediante la emisión de la correspondiente póliza de seguro —póliza que habrá de redactarse con arreglo a la adjudicación que se realice por el órgano de contratación y a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y que no podrá contener condiciones distintas a las que figuran en los referidos pliegos—, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva; debiendo presentar en el Departamento de Contratación el documento acreditativo de pago del anuncio de licitación del presente expediente en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se hace constar que el importe máximo aproximado del gasto de publicidad en dicho Boletín asciende a 1.000,- €. No obstante, el adjudicatario deberá abonar la cantidad que resulte de la autoliquidación del anuncio que se realice.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo establecido en el artículo 199 de la Ley de Contratos del Sector Público.

20ª.- **DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** El contratista queda obligado a cumplir lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y su incumplimiento será causa de lo en ellos establecido.

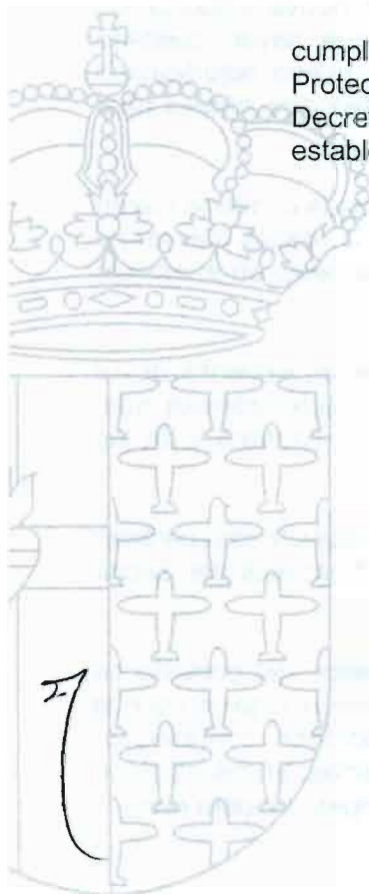
En concreto y de acuerdo con lo antes citado:

- Al ser necesario para la prestación del servicio, el acceso a los datos del Ayuntamiento no se considerará comunicación de datos, siempre y cuando se cumpla lo establecido en las citadas disposiciones.
- El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del Ayuntamiento y al contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato que se celebre, ni siquiera los comunicará para su conservación, a otras personas.
- En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

No obstante, el contratista no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa del Ayuntamiento, comunique los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

.../...



Expte. nº 9/08

.../...

- e) El contratista adoptará medidas de seguridad para evitar intromisiones externas en el acceso informático a su base de datos.

21ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: De ser necesaria la modificación del contrato que se suscriba, se estará a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

22ª.- GASTOS: Serán de cuenta del contratista no sólo el pago del referido anuncio de licitación, sino también de cuantos gastos se originen con motivo de la presente contratación.

23ª.- PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN: En caso de demora en el cumplimiento del plazo, total o parcial, del contrato por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

Si el adjudicatario no cumpliera el requisito de depósito de la garantía definitiva dentro de plazo, por causas que le fueran imputables, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, pudiendo ésta efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario preste su conformidad, a cuyo efecto se le concederá un plazo de diez días hábiles para presentar la correspondiente documentación.

Asimismo, si no formalizase el contrato dentro de plazo por causas que le fueran imputables, podrá la Administración acordar su resolución. Si la causa de la no formalización fuese imputable a la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que hubiere tenido conocimiento con ocasión del mismo.

24ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO: El contrato que se celebre tendrá carácter privado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

25ª.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Los litigios derivados del contrato se entenderán sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene instalada su sede, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y la jurisdicción civil la competente para resol-

.../...

Expte. nº 9/08

.../...

ver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sin perjuicio de la impugnación que pueda realizarse ante la jurisdicción contencioso-administrativa en relación con los actos jurídicos separables que se dicten sobre la preparación y adjudicación del contrato.

26ª.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA: En lo no previsto en este pliego se estará, en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, a lo dispuesto en su norma específica y, supletoriamente, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones complementarias, y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas del derecho privado.

27ª.- CLASIFICACIÓN DE LA CPA REGLAMENTO (CE) 204/2002: J 66.01.11
"Servicios de seguros de vida".

28ª.- CODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA NOMENCLATURA VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS (CPV) DE LA COMISIÓN EUROPEA: 66311000-3 Servicios de seguros de vida".

Getafe, a 17 de junio de 2008
LA TÉCNICO JEFA DE SECCIÓN,



Fdo.: Julia Sánchez Gil

